TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Formato I-PE

I. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de la Secretaría de Salud correspondiente al año 2024.

Artículos 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (LTAIPEC) y 71, fracción I, inciso f de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	OBLIGACIONES COMUNES (artículo 74 de la Ley Estatal)		OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (artículos 75 de la Ley Estatal y 71 fracción I inciso f) de la Ley General)	
	APLICA	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s)	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s):	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s):	Fracción(es) y, en su caso, inciso(s)
Poder Ejecutivo del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVIII, Último párrafo.	XII, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XLII, XLIII, XLVI, XLVII.	75.- I, inciso G.	75. I, incisos A, B, C, D, E, F.

NO APLICA

Artículo 74.

XII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido a dicha ley, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XIV. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XVIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido a dicha ley, dicha atribución corresponde a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XXII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Oficina del Gobernador respecto a la Unidad de Comunicación Social.

XXV. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo

establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXVIII. . No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXXI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXXII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XXXVII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Bienestar.

XLII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Así como al ISSSTECAM, tal y como lo establece la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

XLIII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Asimismo, conforme a lo establecido en dicha ley, esta atribución corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XLVI. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Además, conforme a lo establecido en el numeral 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche esta

obligación le corresponde a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

XLVII. No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Dicha atribución a la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en su propia Ley Orgánica y siguiendo los lineamientos que señalan los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

NO APLICA

Artículo 75.

a), b), c), d), e) f). No aplica, toda vez que no es parte del objeto ni de las atribuciones jurídico-administrativas de la Secretaría de Salud establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.